

1.3.3.- BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICION, EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO OPOSICIÓN en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de una plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO en régimen funcionarial, clasificada en el grupo A, subgrupo A2, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2. Tasa por derechos de examen: 40 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Arquitecto Técnico, Título de grado o titulación universitaria que faculte para el ejercicio de la Arquitectura Técnica.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El proceso de selección constará de una primera fase de concurso, no eliminatoria, que no se tendrá en cuenta para superar la fase de oposición, y una posterior fase de oposición, de carácter eliminatorio.

No será de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de la fase de concurso y la fase de oposición. La calificación definitiva no podrá superar los 10 puntos

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a lo establecido en la base decimosexta de las bases generales

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 3,2 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario, en plazas de Arquitecto Técnico en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 0,6 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados, en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del mismo subgrupo de titulación o categoría laboral equivalente al subgrupo A2, como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo A1 a razón de 0,16 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados, en plazas de Arquitecto Técnico en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,16 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,25 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Arquitecto Técnico en régimen laboral o funcionarial en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,125 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,0625 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,15 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,15 puntos por 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación : Máximo 0,4 puntos:

- 1 . Título de Doctor: 0,4 puntos
- 2.- Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,2 puntos.
- 3.- Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,1 puntos.
- 4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:
 - A) Nivel 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,4 puntos
 - B) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,2 puntos
 - C) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,1 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente.

QUINTA.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN :

5.1.- La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 6 puntos. Consistirá en la realización de los ejercicios que se señalan a continuación y que versarán sobre las materias del temario que figura en la base octava.

Los ejercicios serán dos, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio:

– Primer ejercicio: De carácter teórico. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, la contestación a cinco preguntas relacionadas con el contenido del programa que figura en la base octava de las presentes bases formuladas por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En esta prueba se valorarán los conocimientos sobre las materias expuestas, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el Tribunal oportunamente. El Tribunal podrá formular preguntas o interesar aclaraciones sobre el ejercicio realizado.

– Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios prácticos relacionados con el temario y con las las funciones habituales de la plaza convocada, que será propuesto por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y resuelto en el tiempo y forma que el mismo determine.

El ejercicio/s realizado/s por los aspirantes podrá contener texto, gráficos, imágenes y todo tipo de información que haga comprensible el documento.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos o documentos de los que acudan provistos en formato papel.

En este ejercicio se valorará los conocimientos, capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El ejercicio será expuesto por los aspirantes en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el Tribunal oportunamente. El Tribunal podrá formular preguntas o interesar aclaraciones sobre el ejercicio realizado.

5.2.- Cuando por el número de aspirantes, u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos. Los aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios escritos ante el tribunal.

5.3.- Cada uno de los ejercicios de la oposición serán valorados de 0 a 3 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 1,2 puntos en cada uno de ellos.

5.4.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 3 puntos. Los integrantes del Tribunal en ningún caso podrán abstenerse de emitir puntuación.

5.5.- El modo de obtener las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

- Se eliminara provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.
- Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 0,39 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior.
- La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

SEXTA.- TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera de una Administración territorial o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración pública o universidad pública, designado por el Presidente de la Corporación.

VOCALES:

- Un/a Arquitecto Técnico, funcionario de carrera, perteneciente a una administración pública o Universidad Pública
- Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León, perteneciente al subgrupo A2.
- Un/a Arquitecto Técnico, funcionario de carrera de cualquier administración pública o universidad pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal .

6.1 El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

6.3. El Tribunal podrá descalificar y en consecuencia no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamientos suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.)

6.4 El tribunal podrá acordar la celebración de los distintos ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo en una misma fecha.

6.5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a los que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales y el título requerido en la Base 2.3 de las bases específicas.

OCTAVA: PROGRAMA DE TEMAS

Tema 1. – Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: ámbito de aplicación. Principios de la acción preventiva. derechos y obligaciones.

Tema 2– R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: normativa. agentes y obligaciones. el estudio de seguridad y salud, contenido y obligatoriedad. La seguridad y salud en las fases de proyecto y ejecución de obra.

Tema 3. – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público (i): aspectos generales de los contratos del sector público. tipos de contratos. requisitos de los contratos. solvencia del empresario: la clasificación.

Tema 4. – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público (ii): el proyecto de obras; aspectos generales, clasificación de las obras, contenido de los proyectos y responsabilidades derivadas de su elaboración, la supervisión, el replanteo.

Tema 5. – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público (iii): el contrato de obras; aspectos generales, comprobación del replanteo, ejecución y responsabilidad del contratista, certificaciones, modificación del contrato de obras, cumplimiento y resolución del contrato.

Tema 6. – El proyecto arquitectónico: Descripción general y objeto. Disposiciones en materia de redacción de proyectos y dirección de obra. La Memoria: definición, contenido y alcance. Las mediciones y presupuestos: criterios de medición y valoración, formación de precios.

Tema 7.– La normativa técnica de aplicación en la edificación. Normativa obligatoria: clasificación sistemática, especificaciones. El Código Técnico de la Edificación.

Tema 8.– El Código Técnico de la Edificación: Condiciones Técnicas y Administrativas. Condiciones generales para el cumplimiento del CTE. Condiciones del proyecto. Condiciones en la ejecución de las obras. Condiciones del edificio.

Tema 9.– El Código Técnico de la Edificación: Exigencias básicas. Seguridad estructural. Seguridad en caso de incendio. Seguridad de utilización y accesibilidad. Salubridad. Protección frente al ruido. Ahorro de energía.

Tema 10.– El Código Técnico de la Edificación: accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. R.D. 505/2007, de 20 de abril, sobre condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de personas con discapacidad para acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico

Tema 11. – Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Aspectos generales. Novedades y modificaciones legislativas. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Requisitos básicos de la edificación. Sistemas de agentes de la edificación.

Tema 12.– Evolución histórica del Urbanismo: Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1956 hasta Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 13.– Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León. Decreto 22/2004, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Novedades y modificaciones legislativas. Objeto estructura y principios.

Tema 14.– Régimen del Suelo: Contenido urbanístico del derecho de propiedad. Derechos y deberes urbanísticos generales. Clasificación del suelo. Régimen de las distintas clases y categorías de Suelo Urbano y Urbanizable.

Tema 15.– Régimen del Suelo: Régimen de las distintas clases y categorías de Suelo Rústico..

Tema 16.– Planeamiento urbanístico: la estructura y los elementos del sistema urbanístico en Castilla y León.

Tema 17.– Planeamiento Urbanístico: El Plan General de Ordenación Urbana: Objeto y determinaciones de ordenación general y detallada. Determinaciones sobre planeamiento previo y documentación.

Tema 18.– Planeamiento Urbanístico: Planeamiento de Desarrollo: Estudios de Detalle. Planes Parciales. Planes Especiales. Las Normas Urbanísticas Municipales. Objeto, determinación y documentación.

Tema 19.– Intervención en el uso del suelo. La Licencia Urbanística. Inspección Técnica de Construcciones. Orden de ejecución. Declaración de Ruina. Ruina inminente.

Tema 20.– Protección de la legalidad: Competencias. Inspección Urbanística. Medidas de protección de la legalidad. Inactividad Municipal

Tema 21.– PGOU de Miranda de Ebro. Normas Urbanísticas: Condiciones Generales de protección cultural y medioambiental. Protección Ambiental. Protección del paisaje y de la escena urbana. Protección del Patrimonio Histórico.

Tema 22.– PGOU de Miranda de Ebro. Normas Urbanísticas: Condiciones generales de urbanización. Red viaria. Evacuación de aguas residuales y pluviales. Depuración. Electricidad, alumbrado público, gas y telecomunicaciones.

Tema 23.– PGOU de Miranda de Ebro. Normas Urbanísticas: Condiciones generales de los usos: Uso Residencial. Definición. Requisitos y exigencias básicas. Uso Industrial. Definición y condiciones. Requisitos y exigencias básicas.

Tema 24.– PGOU de Miranda de Ebro. Normas Urbanísticas: Condiciones generales de los usos: Servicios Terciarios. Definición y Usos. Requisitos y exigencias básicas de cada uso. Equipamiento y Servicios Urbanos y Espacios Libres. Definición. Requisitos y exigencias básicas.

Tema 25.- PGOU de Miranda de Ebro. Normas Urbanísticas: Régimen del Suelo Rústico. Definición y clasificación. Condiciones generales de uso. Condiciones generales de edificación.

Tema 26.- PGOU de Miranda de Ebro. Normas Urbanísticas: Ordenanzas de edificación en Suelo Urbano. Enumeración, objeto, ámbito de aplicación y tipos de cada una de ellas.